



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Seis (06) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Ref.	: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	: PERSONERO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA en defensa de la Comunidad de la vereda La Esperanza de Herveo Tolima.
Accionada	: CELSIA S.A. E.S.P.
Radicación Juzgado	: 733474089—001-2022—00033-00
Auto N°	: 219.

ASUNTO

Que la acción de tutela bajo estudio fue instaurada por el Sr. **PERSONERO MUNICIPAL ENCARGADO DE HERVEO TOLIMA** en contra de **CELSIA S.A. E.S.P.**, quien denuncia el mal estado de un poste de madera que sostiene líneas de energía eléctrica, el cual dice está a punto de desplomarse, lo que representa un inminente riesgo a la vida e integridad de la comunidad agenciada.

Que por reunirse los presupuestos del Decreto 2591 de 1991, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA**

RESUELVE

PRIMERO. ADMÍTIR la misma la presente acción de tutela.

SEGUNDO. CÓRRASE TRASLADO a la parte accionada para que dentro del término de los **dos (2) días** siguientes a la presente decisión, si a bien lo tiene se pronuncie respecto de los hechos que dieron origen a la interposición de la presente tutela. **COMUNÍQUESE.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/87>

¹ Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.